

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596-2019- A/MDP

Pangoa, 24 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTO:

La Solicitud signada con Expediente Administrativo N° 86596 de fecha 21 de enero de 2019 emitida por el delegado vecinal del C.P San Juan de Pueblo Libre y alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Kiatary, Informe N° 096-2019-ETR/SGOP/GIUR/MDP de fecha 08 de febrero de 2019 emitida por el Sub gerente de Obra Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o por quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal".

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de junio del año 2008, en su Artículo 23°; prescribe que son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes:

1. Los Procuradores Públicos pueden requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado.
2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.
3. Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Estado. 4. Otras que establezca el reglamento.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2017-GM/MDP suscrita con fecha 14 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y DEVELOPER PROYECT S.A.C Representada Legalmente por el Sr. Barcenas Fashe Miguel Ángel con el objeto de la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO OSO EN EL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE- DOS DE MAYO DE LA CUENCA KIATARI, DISTRITO DE PANGO- SATIPO- JUNÍN" CODIGO SNIP N° 214751;

Que, mediante Solicitud signada con Expediente Administrativo N° 86596 de fecha 21 de enero de 2019 emitida por el Sr. Adrian Cabrera Alva- delegado vecinal del C.P San Juan de Pueblo Libre el Sr. Claudio Nahui Centeno- alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Kiatary, solicitan la entrega de obra y su recepción a la entidad correspondiente con código SNIP N° 214751 por se benefició de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 096-2019-ETR/SGOP/GIUR/MDP de fecha 08 de febrero de 2019 emitida por el Sub gerente de Obra Públicas señala que se realizó una inspección el 29 de enero de 2019 donde se encontró lo siguiente:

- Que el % de avance ejecutado acumulado es de 95.45% según acta de recepción parcial de obra.

- La obra se encuentra culminada y recepcionado por el Comité de Recepción de fecha 25/11/2018, **con deficiencias constructivas subsanables.**
- Se observó que la pintura utilizada no es la adecuada porque se encuentra deteriorada.
- Uno de los sistemas de drenaje se encuentra obstaculizada por concreto.
- El terreno de acareo para el acceso al puente es de material de relleno el cual es lavable por las lluvias.
- Los estribos no son estructuras monolíticas, presentándose problemas de juntas frías.
- La plataforma del puente está cubierta de arena producto del arrastre de las lluvias.
- Los elatómeros presentan problemas de corrosión en el puente.

Concluyendo que la obra "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO OSO EN EL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE- DOS DE MAYO DE LA CUENCA KIATARI, DISTRITO DE PANGO- SATIPO- JUNÍN" cuenta con la recepción, como se menciona en las observaciones, faltando partidas por ejecutar como son: Conformación de terraplenes, Extracción de material para afirmado, Selección de material afirmado, perfilado compactado y conformación de Sub rasante, Colocación de material afirmado, Extendido y riego de material afirmado E=0.15M, Carpeta Asfáltica en frío E= 5cm, Placa Recordatorio, partidas que fueron deducidas en la liquidación final de obra, recomendando realizar la transferencia al sector de la obra;

Que, mediante Informe Legal N° 228-2019-AFRS-GAJ/MDP de fecha 04 de marzo de 2019 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se remita a la Procuraduría Pública de la MDP para que inicie las acciones legales que correspondan, asimismo se apertura proceso administrativo disciplinario para los funcionarios implicados, finalmente se notifique a la empresa DEVELOPER PROYECT S.A.C. en su domicilio legal fijado en el contrato para que levante las observaciones advertidas y haga la entrega de la obra, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 021-2019-AB-AUDITORIA EXTERNA de fecha 01 de febrero de 2019 presentada por el CPC Marco Antonio Alvarez Vazallo- Auditores Consultores ALVAREZ BIANCHI, Solicita a la Gerencia Municipal se aclare las debilidades encontradas por su especialista – Ing. Luis Alberto Ruesta Adrianzen, al efectuar la verificación in situ de la obra denominada "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO OSO EN EL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE- DOS DE MAYO DE LA CUENCA KIATARI, DISTRITO DE PANGO- SATIPO- JUNÍN", a lo cual se adjunta Acta de visita de la obra en la cual se señala las siguientes conclusiones:

- Recomienda levantar las observaciones antes mencionadas
- En vista que el proceso constructivo tiene deficiencias en la construcción de los estribos ya que se han encofrado y buceado parcialmente se hace un tratamiento especial que asegure la resistencia.
- Que se tome en cuenta la ley de Contrataciones de Adquisiciones del Estado para saber, cual ha sido la función de supervisor, función del residente, vista que se tiene conocimiento que la recepción de obra se hizo parcialmente.
- En la visita a la obra se tomó conocimiento por parte de la población que la empresa constructora tiene deuda pendiente con el personal y el alquiler del almacén por dos meses, quienes manifestaron su incomodidad ya que la empresa constructora dejo rajaduras en la pared de almacén por dos meses, quienes manifestaron su incomodidad y que la empresa constructora dejo rajaduras en la pared del almacén.
- En la vista fotográfica en los accesos de ingreso y salida del puente el material no es el adecuado ya que es lavable, que el contratista y el supervisor en la solución y garantía.

Que, mediante Informe N° 079-2019-MDP/GIUR/SGOP/ETR de fecha 22 de febrero de 2019, emitida por el Sub Gerente de Obras Públicas señala que, según la constatación de la obra ejecutada, la obra actualmente se encuentra con observaciones, por lo cual solicita al Supervisor, residente y Contratista levantar las observaciones en la brevedad posible, caso contrario determinar las responsabilidades según corresponda a ley;

Que, mediante Memorando N° 126-2019-GM/MDP de fecha 06 de marzo de 2019 emitida por el Gerente Municipal se ordena a la Procuraduría iniciar proceso judicial contra los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad que resulten responsables;

Que, mediante Informe N° 079-2019-PROCURADURIA-MDP de fecha 13 de marzo de 2019 emitida por el Procurador Municipal solicita se le informe detalladamente informe detallado respecto a lo siguiente:

1. El avance y estado actual de la ejecución de la obra.
2. Sobre las valorizaciones
3. Sobre las conformidades mensuales a la ejecución de la obra.
4. Adjuntar copia certificada de los expedientes completos de las valorizaciones y conformidades.
5. Toda la información que ayude a determinar las acciones legales contra que correspondan.

Que, mediante Informe N° 220-2019-ETR/SGOP/GIUR/MDP de fecha 18 de marzo de 2019 emitida por el Sub gerente de obras públicas señala que habiendo buscado los documentos dentro del acervo documentario respecto a la obra "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO OSO EN EL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE- DOS DE MAYO DE LA CUENCA KIATARI, DISTRITO DE PANGOA- SATIPO- JUNÍN", se encontró que la obra está liquidada:

Descripción	Porcentaje programado	Porcentaje Ejecutado
Valorización N° 01 (del 12-03-2018 al 31-03-2018)	39.26 %	40.07 %
Valorización N° 02 (del 01-04-2018 al 30-04-2018)	38.01 %	36.04 %
Valorización N° 03 (del 02-05-2018 al 31-05-2018)	22.74%	23.89 %
VALORIZACION ACUMULADA	100%	100%

Que, mediante Informe N° 271-2019-PROCURADURIA-MDP de fecha 08 de agosto de 2019 emitida por el Procurador Municipal señala que ha visto conveniente hacer efectiva la CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO sobre "Reparación por vicios ocultos", que establece: *Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD. Asimismo, cita al artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre "Vicios Ocultos", establece que "(...) Las discrepancias referidas a defectos o vicios deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, por lo cual a efectos de citar a una conciliación extrajudicial a la Empresa DEVELOPER PROYECT S.A.C solicita informe técnico de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural donde se determine los puntos a conciliar e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;*

Que, mediante Informe N° 793-2019-RAVT/GIUR/SGOP/MDP de fecha 28 de agosto de 2019 emitida por el Sub gerente de Obras Públicas señala que de acuerdo al Oficio N° 021-2019-AB-AUDITORIA EXTERNA presentada por los Auditores Consultores ALVAREZ BIANCHI, se remite las siguientes observaciones de la obra "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO OSO EN EL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE- DOS DE MAYO DE LA CUENCA KIATARI, DISTRITO DE PANGOA- SATIPO- JUNÍN":

- Observación sobre la pintura utilizada es de mala calidad porque se encuentra deteriorada.
- Uno de los sistemas de drenaje se encuentra obstaculizada por concreto.
- El terreno de acarreo para el acceso al puente es de material de relleno el cual es lavable por las lluvias.
- Los estribos no son estructuradas monolíticas, presentando problemas de juntas frías.
- La plataforma del puente está cubierta de arena producto del arrastre de lluvias.
- Los elastómeros presentan problemas de corrosión en el puente.
- Pago de deudas pendientes con el personal y alquiler de almacén.

Por lo cual recomienda se levante las observaciones como pretensión de Conciliación Extrajudicial.

Que, mediante Informe Legal N° 747-2019 AFRS-GAJ/MDP de fecha 06 de setiembre de 2019 emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica opina se encargue al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa la realización de la Conciliación con la empresa DEVELOPER PROYECT SAC, sobre las observaciones descritas en el Informe N° 0793-2019-RAVT/GIUR/SGOP/MDP, y en los términos descritos;

Que, mediante Informe N° 323-2019-PROCURADURIA-MDP de fecha 09 de setiembre de 2019 emitida por el Procurador Municipal solicita se emita resolución de Alcaldía que autorice a la Procuraduría Pública Municipal a conciliar con la EMPRESA DEVELOPER S.A.C. en los términos detallados en el Informe Técnico y Legal;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 1068 y demás dispositivos legales aplicables, con las visaciones de conformidad de las Áreas correspondientes y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pangoa pueda **CONCILIAR** con la EMPRESA DEVELOPER S.A.C respecto a las observaciones realizadas por los Auditores Consultores ALVAREZ BIANCHI respecto a la ejecución de la Obra "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO OSO EN EL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE- DOS DE MAYO DE LA CUENCA KIATARI, DISTRITO DE PANGO- SATIPO- JUNÍN", en los siguientes extremos:

- **UNICA PRETENSIÓN:** Se levante las observaciones realizadas a la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO OSO EN EL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE- DOS DE MAYO DE LA CUENCA KIATARI, DISTRITO DE PANGO- SATIPO- JUNÍN", mismas que se detalla a continuación:
 - Observación sobre la pintura utilizada es de mala calidad porque se encuentra deteriorada.
 - Uno de los sistemas de drenaje se encuentra obstaculizada por concreto.
 - El terreno de acarreo para el acceso al puente es de material de relleno el cual es lavable por las lluvias.
 - Los estribos no son estructuradas monolíticas, presentando problemas de juntas frías.
 - La plataforma del puente está cubierta de arena producto del arrastre de lluvias.
 - Los elastómeros presentan problemas de corrosión en el puente.
 - Pago de deudas pendientes con el personal y alquiler de almacén.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Procurador Publico Municipal la presente resolución para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGO

ECON. CELSO LEON BALBUENA
ALCALDE